



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Declaran improcedente un despido pese a que el empleado había firmado su conformidad

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha desestimado el recurso de suplicación interpuesto por una empresa al considerar que **la procedencia o improcedencia de un despido sólo la puede dicta un juez**, pues lo contrario vulneraría sendos artículos recogidos en el Estatuto de los Trabajadores (ET) y en el Código Civil (CC).

Según consta en el fallo (cuyo contenido puede consultarse pichando en 'descargar resolución'), el caso llegó a la Justicia después de que el trabajador de una compañía española dedicada al desarrollo de tecnologías presentara una demanda ante la Justicia. El motivo: había sido despedido improcedentemente después de que la empresa alegara que había estado varios días sin ir a trabajar de forma indiscriminada.

Concretamente, en la carta de despido la mercantil le notificaba que había decidido rescindir su contrato como instalador "por faltas de asistencia al trabajo los días laborables desde el 3 (lunes) hasta el 13 (jueves) de mayo de 2021

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |